

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

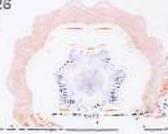


Nº: 171085092-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CAJAS MIGUEL HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

STRUCCIÓN ACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333V2222

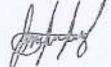
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR MIGUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAS ANA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-16





DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACIÓN
FECHA DEL REGISTRO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: QUITO

PARRÓQUIA: CHILLOGALLO

SECCION: 1

JUNTA NO. 0112 MASCULINO

SALAZAR CAJAS MIGUEL HUMBERTO

N 76709764
1710850924



CC II: 1710850924

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Mexis

P. PRESIDENTA/E DE LA JRY



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
REGLAMENTO INTERNO DE COMPETENCIA 2019 - 2020

ANTECEDENTES

LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, de acuerdo a su objetivo principal que es completamente ajena a las luchas políticas y religiosas.

La asamblea general de delegados de los equipos pertenecientes de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, filial a la unión de ligas independientes del cantón Quito (UDLI), CONSIDERANDO: que el deporte concebido como tal ha significado a través del tiempo el vínculo de unión y de confraternidad entre los seres humanos, resuelve expedir el presente reglamento de competencias para la temporada 2019 - 2020

El presente Reglamento se aplicara tal como está tipificado y no será interpretado a conveniencia de uno u otro equipo involucrado y/o de los dirigentes.

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Con el objeto de fomentar el deporte, la cultura y la integración entre los moradores del sector de " TURUBAMBA " y barrios vecinos del cantón Quito y demás personas que deseen ejercitar su cuerpo en forma organizada, se realizara diferentes eventos deportivos y culturales para la temporada 2019 – 2020 en la cual sus afiliados se comprometen a cumplir y respetar el presente reglamento siendo parte activa de todas las actividades que proponga LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, para el bien de sus afiliados como de la comunidad aledaña.

Art. 2.- La organización y desarrollo de los diferentes eventos deportivos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, estará a cargo de la asamblea general de delegados debidamente acreditados y del directorio el cual estará conformado por las siguientes comisiones:

DIRECTORIO PRINCIPAL: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a

SINDICO/A

COMISIONES GENERALES: Comisión Técnica, Comisión de Calificación, Comisión de Disciplina .Comisión de Selecciones, Comisión de Prensa y Propaganda, Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Fiscalización.

Estas comisiones estarán integradas por un mínimo de dos (2) miembros de la asamblea general elegido democráticamente.

Comisión de Disciplina, será integrada por los presidentes de las comisiones Técnicas, Sanciones, Selecciones, Presidente de Liga y un miembro que la Asamblea designe.

La cual se activara en los casos que la comisión de Sanciones o Asamblea derive, siendo de estricto cumplimiento sus decisiones como ente de última instancia.



**LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992**

Art.3.- La sede del campeonato será en la calle Cusubamba y Moro Moro los eventos deportivos se desarrollaran de acuerdo al calendario de juegos que para tal efecto elaborara la comisión técnica.

Art.4.- LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA preverá a todos los equipos debidamente escritos de los materiales necesarios para su participación, tales como; fichas, carnets y copia del reglamento etc. Previo el pago de lo acordado por el directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

**CAPÍTULO II
DE LAS INSCRIPCIONES**

Art.5.- El directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, hará la convocatoria para las inscripciones a los diferentes eventos deportivos a través de los diferentes medios y órganos de difusión colectiva, siendo de obligación de los equipos filiales su participación en por los menos tres disciplinas que Liga organice al año.

Art.6.- Para la inscripción de todos los clubes en el presente campeonato de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por duplicado dirigido al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA en papel membretado de la institución a la que pertenece, indicando su deseo de participar en cualquier evento deportivo que realice LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, adjuntando una copia del valor de inscripción y el valor de garantía que se acuerde en la asamblea general. Adicional indicar los dos (2) delegados acreditados para la asamblea y sesiones de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, los mismos que serán personas con criterio formado y madurez deportivo (Anexo 1).
- b) Adjuntar un oficio al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA incluyendo nombres completos de su directorio y los colores del uniforme, junto (Anexo 2).
- c) El periodo de inscripciones de los equipos se receptara desde el primer día de convocatoria hasta la fecha determinada por el directorio y la comisión técnica.
- d) Todos los equipos participantes deberán adjuntar al momento de la solicitud el valor de garantía la misma que mantendrá al finalizar el campeonato ya que servirá para descontar multas, arbitrajes no pagados y/o perjuicios económicos a favor de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA y deberá ser cancelado en su totalidad con quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para el inicio del campeonato entendiéndose como desfile, baile, o primer encuentro programado.
- e) El valor de la inscripción de cada equipo para la categoría masculino será de treinta (30) dólares americanos.
- f) El valor de la Garantía para la categoría masculina será de ciento cincuenta (150) dólares Americanos.



Para la aceptación de la participación de los clubes, deberán cancelar los rubros pendientes del campeonato anterior cualesquiera que sean estos así como los señalados por LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA con aceptación expresa del delegado del equipo participante.

h) Por ningún concepto se aceptara inscripciones luego de terminada las mismas, salvo alguna resolución del directorio o por fuerza mayor.

i) Para la inscripción de equipos nuevos LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, hará uso del derecho de admisión, considerando un estudio de comportamiento deportivo y dirigencia de sus auspiciantes tanto en otras ligas como de su filial la UDLI, dando su certificación mediante los estudios antes mencionados.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES

Es un organismo regido por los estatutos y reglamentos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA y esta comisión es la única que legalizara el funcionamiento e inscripción de los jugadores de cada uno de los equipos se reunirán las veces que estimen conveniente y procederán a establecer el horario para las calificaciones debiendo para el efecto señalar en las sesiones regulares el día y la hora de realizar su trabajo, en la sede de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

Art.7.- Son Deberes Y Atribuciones De La Comisión De Calificaciones

- a) Enviar una circular al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA dando a conocer los requisitos necesarios, documentación, fecha inicial y fecha final de calificaciones así como una fecha específica para una CALIFICACION EXTRAORDINARIA que esta comisión creyera conveniente y necesaria para la calificación de los equipos participantes (Anexo 3).
- b) Respetar el calendario establecido por esta comisión el mismo que se hará, entrega con la debida anticipación en la asamblea general, para el caso de CALIFICACIONES EXTRAORDINARIAS tendrá un costo de cinco (5) dólares americanos y se realizará en la fecha que esta comisión especifique.
- c) Receptar la documentación de los equipos participantes en las diferentes disciplinas deportivas que realice LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, de forma digital o física.
- d) Sera la encargada de realizar el respectivo chequeo de cada documento presentado para la calificación de cada uno de los equipos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

- Calificar a los jugadores de los equipos participantes en los eventos deportivos siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por esta comisión.
- f) Los pases y préstamos de los jugadores deberán presentar una solicitud dirigida al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA en papel membretado de la institución a la que pertenece que concede el pase, constando la firma del presidente o vicepresidente de la institución que origina este documento al momento de la calificación (Anexo 4) y refrendado por secretaria de Liga deportiva Barrial Turubamba, para su validación.
 - g) Esta comisión NO calificara por ningún concepto a jugadores que se encuentren sancionados con seis (6) o más meses de suspensión dado por LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.
 - h) Al finalizar de forma definitiva las calificaciones tendrá quince (15) días plazo para enviar una circular al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, dando a conocer su informe definitivo en el proceso de calificación.

Art 8.- Legalizar la calificación de máximo veinte y cinco (25) jugadores mínimo de dos (2) jugadores juveniles y dos (2) master 40 para la categoría masculina.

Art 9.- Serán considerados jugadores barriales aquellos que solo han militado en el fútbol barrial y en la categoría amateur. NO podrán actuar jugadores, deportistas profesionales dándose la clasificación de los jugadores de la siguiente forma:

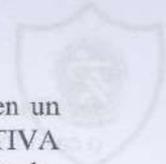
CLASIFICADOS: Son aquellos jugadores considerados que han militado en primera y segunda categoría profesional a nivel nacional o provincial que estén registrados en la página de la F.E.F y que se hayan retirado definitivamente de ellas por un lapso de dos (2) años a la fecha de su calificación (previo al respectivo análisis de las comisiones de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA para determinar su participación).

JUVENIL: Son aquellos jugadores considerados desde los trece (13) años de edad hasta los diecisiete (17 años 11 meses 29 días de edad al momento de la calificación previo el respectivo análisis de las comisiones de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA para determinar su participación y su respectiva autorización. (Anexo 6)

PROFESIONALES: Son aquellos jugadores considerados que han militado en primera y segunda categoría profesional a nivel nacional y provincial y que estén registrados en la página de la F.E.F y aquellos que la última actuación haya sido menor a dos (2) años NO podrán intervenir en los campeonatos que realice LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA si los equipos escribieran a jugadores infringiendo lo que indica este literal, así el jugador no haya pisado cancha será suspendido el jugador por dos(2) años calendario de toda actividad que realice LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

Art.10.- La comisión suministrara obligatoriamente al Directorio de Liga la información certificada para la elaboración de las credenciales de juego (carnet) previo el pago de lo acordado por el directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA para que los jugadores se encuentren aptos para participar en todos los partidos siendo documento habilitante para poder actuar en el presente campeonato.

Art. 11.- Cuando un jugador ha sido calificado y no actuado, su cupo podrá ser remplazado por otro jugador con el mismo número de dicho jugador, previa solicitud por duplicado dirigido al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA en papel membretado de la institución a la que pertenece y deberá adjuntar el carnet original para su anulación y cambio respectivo por una (1) sola vez (Anexo 7).



Art.12.- Cuando un jugador ha sido calificado y no actuado ni un solo minuto en un partido oficial este jugador podrá actuar en otro equipo de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA en el presente campeonato previa solicitud por duplicado, dirigido al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA en papel membretado de la institución a la que pertenece y deberá adjuntar el carnet original para su anulación y cambio respectivo (Anexo 8).

DEPORTE, DISCIPLINA Y PROGRESO

CAPITULO IV
DE LA INAUGURACIÓN

Art.13.- Los campeonatos serán inaugurados en la fecha y hora que resuelva el directorio y la comisión de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

a) Los equipos deberán desfilar con once (11) jugadores como mínimo siete (7) jugadores y correctamente uniformados, su madrina, un dirigente y una pancarta de identificación.

b) En caso de NO cumplir con lo estipulado. **Art. 13 literal a;** se tomara la siguiente resolución:

1.- En caso de desfilar con menos de once (11) jugadores y se presentan con siete (7) jugadores deberán pagar una multa de cinco (5) dólares americanos por cada jugador hasta completar los once (11) integrantes respectivos.

2.- Por falta de madrina se deberá cancelar el valor de cinco (5) dólares americanos.

3.- Por falta de un directivo se deberá cancelar el valor de cinco (5) dólares americanos.

4.- Por falta de una pancarta de identificación se deberá cancelar el valor cinco (5) dólares americanos.

c).- Si un equipo se presenta a desfilar con menos de siete jugadores (7) será sancionado como NO presentación al desfile.

d).- Las comisiones técnica y de disciplina serán las encargadas del control técnico y disciplinario en el desfile.

e).- Los equipos que abandonaran el programa de inauguración antes de dar por concluido la multa será de 25 dólares americanos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

En caso de que un equipo NO se presenten a cumplir con el desfile por fuerza mayor o caso fortuito considerando que la fuerza mayor afecte al 75% de los jugadores inscritos, está facultado para acogerse al recurso de apelación para la cual deberá presentar los documentos probatorios respectivos, en el plazo de 72 horas siguientes a la realización del desfile, a fin de que la comisión de disciplina, someta al estudio respectivo y emita su informe en la siguiente sesión ordinaria sin prórroga, si la comisión de disciplina luego de analizar las apelaciones, resuelve aceptar a los equipos, estos pagaran la cantidad de 75.00 dólares americanos por concepto de multa, si no pasare la apelación la multa será del 100% de la garantía.

Art.14.- Los jugadores deberán desfilar correctamente uniformados, y NO deben ir con números sobre puestos, tapados con tela, taípe, masking, pintura, carbón, engrampados, adhesivos, ni en las pantalonetas ni camisetas.

Art 15.- La ubicación de los equipos durante el desarrollo de la inauguración lo definirá la comisión técnica.

DEPORTE, DISCIPLINA Y PROGRESO
CAPITULO V
MODALIDAD DEL CAMPEONATO

Art.16.- Los partidos oficiales de fútbol para la categoría masculina tendrán una duración de noventa (90) minutos divididos en dos tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con un tiempo de descanso obligatorio entre tiempo y tiempo de quince (15) minutos.

Art.17.- Los partidos oficiales se realizaran con balón Nro. 5 mikasa actos para el fútbol y los jugadores, usaran zapatos de fútbol con pupos, quedando prohibido el uso de todo estoperol y zapatos para fútbol de salón o indor fútbol.

Art.18.- Los equipos deberán proporcionar el balón para cada encuentro deportivo y el compromiso que los equipos sean responsables de cuidar el mismo, en caso de que el balón se pierda, los equipos inmerso que haya cometido esta falta en el encuentro el equipo tendrá su respectiva reposición que se pagara el 50% entre los dos equipos por la pérdida del balón de la misma marca. Tendrán 15 días para cancelar o se les enviara el costo del balón en vocalía.

Art.19.- Todos los jugadores utilizaran canilleras durante todo el encuentro deportivo en el caso de que un jugador Non utilice canilleras será excluido del encuentro deportivo, hasta la utilización de las mismas.

Art.20.- El campeonato de fútbol en cuanto a su puntaje se registrá a lo siguiente:

- a) Tres (3) puntos al ganador.
- b) Un (1) punto al empate
- c) Cero (0) puntos al perdedor

Art.21.- El tiempo de espera es máximo de quince (15) minutos después de la hora programada de lo contrario se dará por terminado el encuentro. NO incidirá la terminación del partido anterior.



Art.22.- Un equipo que esté actuando en un encuentro oficial con menos de los jugadores reglamentarios, podrá completar este durante todo el encuentro.

Art.23.- Un equipo en un encuentro oficial podrá realizar máximo seis (6) cambios incluido el juvenil y master 40.

Art.24.- Un equipo en un encuentro oficial por el campeonato categoría masculina, deberá hacer actuar un (1) jugador master 40, un (1) jugador Juvenil, mínimo treinta (30) minutos desde el inicio del encuentro y podrá completar el resto del tiempo, de no tener disponible ningún master 40, ni juvenil deberá actuar solamente con nueve (9) jugadores y luego de los treinta (30) minutos podrán completar.

Art.25.- Los equipos estarán divididos en dos categorías (**MÁXIMA Y PRIMERA**) dependiendo la cantidad equipos que posea LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

MAXIMA:

- A. 10 Equipos
- B. Primera vuelta: Todos contra Todos
- C. Clasifican los 3 primeros lugares con 1 punto, ½ punto y 0 puntos
- D. Segunda Vuelta: Todos contra todos
- E. Clasifican los 3 primeros lugares con 1 punto, ½ punto y 0 puntos
- F. De repetir los equipos en los primeros lugares se sumaran los puntos acumulados
- G. Se completara los 6 equipos clasificados de repetirse en los primeros lugares con la tabla general acumulada.
- H. Los 6 equipos clasificados jugaran por el campeonato 2019- 2020.
- I. Los dos equipos que quedaren en los dos últimos lugares de la tabla general acumulada, descenderán de categoría, así existieran equipos desertores, expulsados separados.
- J. Si un equipo o varios equipos quedaren en los tres primeros puestos y por resultados quedaren en los dos últimos de la tabla general de posiciones perderá el derecho de jugar la liguilla final y descenderá de categoría y su lugar se dará a él o los mejores en la tabla de posiciones.
- K. Los equipos que quedaren en el 7mo y 8vo lugar de la tabla general de posiciones, jugaran con los equipos que quedaren desde el 7mo al 10mo lugar de primera por la copa consuelo.

PRIMERA:

- A. De 10 a 16 equipos.
- B. Primera vuelta: Todos contra Todos
- C. Clasifican los 3 primeros lugares con 1 punto, ½ punto y 0 puntos
- D. Segunda Vuelta: Todos contra todos
- E. Clasifican los 3 primeros lugares con 1 punto, ½ punto y 0 puntos
- F. De repetir los equipos en los primeros lugares se sumaran los puntos acumulados
- G. Se completara los 6 equipos clasificados de repetirse en los primeros lugares con la tabla general acumulada.
- H. Los 6 equipos clasificados jugaran por el campeonato 2019- 2020 de primera y el ascenso de los dos primeros.
- I. Los dos equipos que quedaren en los dos últimos lugares de la tabla general acumulada, descenderán de categoría, así existieran segunda categoría.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

- Si un equipo o varios equipos quedaren en los tres primeros puestos y por resultados quedaren en los dos últimos de la tabla general de posiciones perderá el derecho de jugar la liguilla final y descenderá de categoría si la hubiere y su lugar se dará a él o los mejores en la tabla de posiciones.
- K. Los equipos que quedaren en el 7mo al 10mo lugar de la tabla general de posiciones, jugaran con los equipos que quedaren desde el 7mo al 8vo lugar de máxima por la copa consuelo.

Art.26.- En caso de que existan equipos retirados, expulsados, desertores y separados en el campeonato oficial se tomara en cuenta estos para el descenso de categoría, tanto en máxima como en primera categoría, creando nuevos cupos para el ascenso de categoría,

Art.27.- Los equipos que se retiren voluntariamente y obligados por la circunstancia durante el desarrollo del campeonato NO tendrá derecho a la devolución del dinero dado a LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA por concepto de garantías e inscripción.

Art.28.- En caso de que existieran más de tres equipos expulsados, desertores o separados en máxima categoría para el próximo campeonato, se completara diez (10) equipos con los mejores ubicados en la primera categoría.

CAPITULO VI
COMISIÓN TÉCNICA

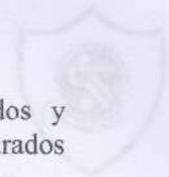
Art 29 .- Es organismo regido por los estatutos y reglamentos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, y esta comisión es la única que legalizara el funcionamiento e inscripción de los jugadores de cada uno de los equipos, se reunirá las veces que estimen conveniente y procederán a establecer el horario para las programaciones, debiendo para el efecto señalar.

Art.30.- Son deberes y atribuciones de la COMISION TECNICA:

- a) Organizar y controlar la marcha de los campeonatos que organiza LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.
- b) Realizar la programación los días martes, en sesiones regulares de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.
- c) Elaborar el calendario de juegos y hacer llegar a los representantes de cada equipo una fotocopia, correo electrónico o grupo social de representantes.
- d) determinar la ubicación de los equipos en cada una de las categorías elaborando un informe final del campeonato dando las determinaciones de acuerdo a la modalidad del campeonato adoptado.
- e) Dar a conocer la ubicación de los equipos durante, el desarrollo del campeonato cada quince (15) días.
- f) Informar sobre el estado de la cancha, instalaciones implementos deportivos que posee la liga, cuando lo amerite en caso de que se estén deteriorando tiene la obligación de solicitar a, La instancia correspondiente se realice la gestión o el trámite respectivo, para evitar ese deterioro.
- g) Entregar las programaciones completas a secretaria general, secretaria de arbitraje y tesorería de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992



- h) Programara siempre tratando de dar prioridad a los partidos diferidos y suspendidos por diferentes causas y que se encuentren amparados reglamentariamente.
- i) Nombrar clubes para las respectivas vocalías, o vocal de Liga.
 - j) Organizar la competencia atlética en honor a las fiestas de fundación de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, para el día domingo 22 de Marzo del 2020 en las categorías infantil, femenina y masculina, siendo de forma obligatoria 3 integrantes por equipo en cada categoría, teniendo la tarea de difundir por el sector para su masiva participación.
 - k) Organizar todo evento deportivo y cultural conjuntamente con el directorio de LIGA BARRIAL TURUBMABA y cumplir con la disposición de nuestra matriz (UDLI).

Art.31.- Un equipo tendrá derecho a pedir, previo oficio por una sola vez el día, hora o diferir el encuentro deportivo, durante todo el campeonato a excepción de las liguillas finales (Anexo 9).

Art.32.- En caso de que un equipo NO se presente a un encuentro programado, por atravesar una calamidad domestica deberá presentar las pruebas respectivas de las mismas, máximo hasta la sesión subsiguiente al encuentro deportivo, después de legalizado el estudio de las pruebas, por parte de la comisión de disciplina emitirá su informe y determinara la aceptación o no, en caso de no presentar en el plazo establecido se mantendrá la sanción impuesta por la comisión de disciplina en primera instancia.

Art. 33.- Cuando un encuentro deportivo sea suspendido y/o diferido la comisión técnica tiene la obligación de programarlo para la semana siguiente.

DE LOS VOCALES

Art.34.- Los vocales serán los directivos de cada uno de los equipos y para instancias finales serán miembros del directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA igual que los veedores que se designaran para las etapas finales.

Art.35.- Son atribuciones y deberes de los vocales:

- a) Receptar las credenciales debidamente legalizadas y correctamente micadas, en caso de que se considere que la credencial este alterada deberá retenerla, entregarla a la respectiva comisión para su constatación, i.
- b) Admitir previa verificación correcta de la identidad de los jugadores solamente a lo que se hallen correctamente uniformados con números cosidos o estampados en camisetas y pantalonetas, además medias del mismo color y canilleras de no dar cumplimiento se tomara como mal hecha la vocalía.
- c) Prohibir la actuación de jugadores en estado etílico, aliento a licor, o con muestra de haber ingerido alguna sustancia que lo presenta en estado no normal, en caso de haber presión tanto de dirigentes o el jugador para que lo deje actuar deberá, anotar esa anomalía en la hoja de vocalía (el árbitro será el veedor de esta situación).
- d) notificaciones al Sr. Arbitro del encuentro, en caso de exceder será mala vocalía.
- e) Colaborar con el árbitro de la mejor forma posible.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

- f) Recaudar el valor del arbitraje obligatoriamente antes del inicio del segundo tiempo, de lo contrario no podrá continuar con el partido y se tomara como no presentación del equipo que cometa esta anomalía las deudas anotadas en la hoja de vocalía tendrá que entregarse a la persona encargada de recoger estos valores de lo contrario su equipo será multado con la cantidad de dos (2) dólares americanos y el valor no entregado será cargado como deuda para la liga.
- g) Receptar los reclamos de los equipos que estén actuando, sobre anomalías, fraudes y otros previos al pago de cinco (5) dólares americanos no reembolsares, si es comprobable este reclamo solo debe ser receptado durante el tiempo que dure el encuentro y faltando cinco minutos antes de concluir el partido deberá hacerlo el capitán o dirigente del equipo que se creyera afectado, además hará conocer a un integrante del equipo contrario el objeto del reclamo. Una vez terminado el encuentro el reclamó no será válidos. Se entregara la prenda como prueba de la falta del equipo que lo incurriere.
- h) Anotar todos los incidentes que ocurran en el partido y en caso de duda pedir los detalles al Sr. Arbitro, y de ser requerido un informe ampliatorio por parte de la comisión de disciplina el vocal, tiene la obligación de cumplir con ese pedido máximo hasta la sesión siguiente de notificado el pedido, caso contrario se tomara como mala vocalía, revisar por los capitanes de cada equipo.
- i) Autorizar conjuntamente con el Sr. Arbitro la realización o no del partido siempre sujetándose a los reglamentos, de hacerlo este tiene el carácter de legal.
- j) Debe informar en la forma más clara posible sobre anomalías o novedades referentes al partido que no sean de incumbencia arbitral, por ningún motivo llenara el informe del Sr. Arbitro de hacerlo será sancionado como mala vocalía.
- k) Al final del partido después de redactar su informe hará firmar la hoja de vocalía a los capitanes de los equipos y les entregara las credenciales previa consulta del Sr. Arbitro sobre novedades del cotejo o cualquier anomalía, debiendo en estos casos retener las credenciales de los jugadores.
- l) Expulsados e involucrados en algún incidente, los capitanes que no firmen la hoja de vocalía tendrán una sanción de cinco (5) dólares americanos que serán cobrados al club que pertenecen, previa constatación del vocal en su informe, los dos equipos por qué motivo no firman.
- m) El vocal de turno es la máxima autoridad fuera de la cancha y sus funciones e informes serán respetados tratando de evitar que se contradigan con el árbitro del encuentro, a fin de evitar esas contradicciones el vocal y el Sr. Arbitro, deberán ponerse de acuerdo con la elaboración de los informes, de no coincidir con sus apreciaciones o situaciones dadas en un cotejo, cada uno elaborara un informe por escrito y por separado y lo pondrá en consideración de la comisión de disciplina.
- n) Anotar los antecedentes cuando un equipo se quede en inferioridad numérica antes de jugados los noventa minutos reglamentarios.
- o) Anotar en la vocalía si un equipo no presenta cinta de capitán, balón, master 40, y juvenil, si no cumplen los 30 minutos de Juego, o si el balón encuentra en mal estado, si no realizarlo está mal hecha la vocalía.
- p) Al no presentar ninguno de los dos (2) equipos balón LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA será la que proporcione balones, se ven la obligación de hacerse cargo del mismo y si llegara a perderse el balón los dos equipos tendrán que cancelar el 50% del valor es decir veinte (20) dólares americanos por equipo el otro 50% se cancelara sobre el Balón.



- 4) Los clubes que pierdan los balones en el Juego tendrán que pagar 50% con el otro equipo 50% el Balón.

Art.36.- En caso de faltar el Sr. Arbitro designado para un encuentro programado este, podrá ser dirigido por el Sr. Vocal de turno siempre y cuando haya un dirigente de Liga para que realice la vocalía, de no haber esas condiciones el partido quedara automáticamente diferido

Art.37.- En caso que NO se cumplan el artículo anterior los capitanes firmaran la hoja de vocalía previa la presentación de un mínimo de siete (7) jugadores correctamente uniformados y sus credenciales debidamente legalizados dentro del tiempo reglamentario, quedando diferido el encuentro.

Art.38.- El vocal tiene la obligación de permanecer en el lugar asignado para la vocalía hasta la completa culminación del partido siendo la máxima autoridad fuera del campo de juego de no dar cumplimiento a esta disposición será sancionado con cinco (5) dólares americanos, previo el informe del capitán, dirigente del club o directivo de LIGA DEPORTIVA BARRIALTURUBAMBA

- a) La Liga Barrial Turubamba proporcionara un chaleco con una identificación que diga Vocal y a la vez el señor que no se ponga el Chaleco de vocal , será mala vocalía

Art.39.- Los informes del vocal serán respetados siempre y cuando no hayan sido alterados, no exista tachones ni enmendaduras, en el caso de que existan estas anomalías se le considera como mala vocalía y se tomara solamente el informe del Sr. Arbitro.

Art.40.- Se le prohíbe ingerir bebidas alcohólicas en esta función, caso contrario se le multara con diez (10) dólares americanos y será reemplazado con un directivo que se encuentre presente y además se le tomara como inasistencia, previo el informe del capitán, dirigente del club o directivo de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA. »

Art.41.- El vocal deberá comprobar el estado sobrio del Sr. Arbitro antes del inicio del encuentro en caso de comprobar que este con aliento alcohólico se le permitirá dirigir y el encuentro quedara diferido para la siguiente semana, será sancionado con una multa por falta al encuentro y por estado etílico.

Art.42.- El Sr. Vocal deberá retener las credenciales de los expulsados con tarjeta roja y entregar el resto a su capitán, deberán firmar la hoja vocalía en caso de no hacerlo se tomara como mala vocalía y será multado con la cantidad de dos (2) dólares americanos.

Art.43.- El vocal que no esté a la hora y fecha programada o no asista a la vocalía designada por la comisión técnica será sancionado de la siguiente forma:

- a) Primera vez una multa de cinco (5) dólares americanos,
- b) Segunda vez perdida de un (1) punto a la tabla acumulada.
- c) Tercera vez perdida de tres (3) puntos a la tabla acumulada.
- d) cuarta vez en adelante tres (3) puntos a la tabla acumulada y diez (10) dólares americanos por cada vez que no asista a la vocalía designada.

CAPITULO VII COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

Art.44.- Es una organización regido por los estatutos y reglamentos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, y esta comisión es la única que tiene autonomía para sancionar las faltas reglamentarias cometidas y debidamente comprobadas por parte de clubes. Jugadores, cuerpo técnico, barras, hinchas y simpatizantes, estará integrada por tres (3) miembros, dos (2) de ellos serán elegidos por el directorio ampliado, máximo treinta (30) días después de realizadas las elecciones.

Art.45.- Son deberes y atribuciones de esta comisión:

- a) Sancionar a los infractores sujetándose estrictamente a los reglamentos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.
- b) Siempre que se sancione a clubes, jugadores, dirigentes, hinchas y simpatizantes, deberá tratar de tener todos los argumentos concisos y claros. Además revisara que en los informes estén plenamente identificados los infractores, de lo contrario tendrá la obligación de pedir informes ampliatorios.
- c) Entregar el respectivo informe de sanciones los días de sesiones ordinarias subsiguientes a las programaciones.
- d) Se prohíbe a esta comisión la interpretación extensiva de lo articulado e los reglamentos.
- e) En caso que no esté reglamentado alguna irregularidad cometida, será deliberado entre los miembros de esta comisión y lo resuelto se pondrá en consideración del directorio ampliado quedando establecido y aprobado para sancionar este tipo de infracción y sentar jurisprudencia o en su defecto podrá ser derivado a la COMISION DE DISCIPLINA para su resolución como ente de última instancia.

Art 46. - Los jugadores inscritos y calificados, por ningún motivo podrán cambiar el código de calificación, en caso de hacerlo, los infractores serán sancionados de la siguiente manera:

- a) El jugador será suspendido un (1) año calendario e enviar el informe a la UDLI
- b) Los puntos en disputa pasaran al equipo contrario
- c) El equipo infractor perderá el valor de la garantía estipulado en el Art. 6 literal f.

Art.47.- El valor de las tarjetas de amonestación será de la siguiente manera.

- a) Tarjeta amarilla 0,50 USD
- b) Tarjeta roja 1,00 USD

Art.48.- Al acumular cinco (5) tarjetas amarillas, deberá cumplir la suspensión de un (1) partido automáticamente, el jugador no podrá actuar aunque no reciba la correspondiente la notificación de la comisión de disciplina.

Art.49.- El o los jugadores que han sido expulsados con tarjeta roja o doble amarilla, solo se borrarán las tarjetas amarillas del encuentro que se realizó esto, no incide en las acumulaciones anteriores.

Art.50.- Se levantara la sanción a un jugador siempre y cuando cumpla con la sanción, esto incluye una fecha programada, validada y/o partido jugado. *



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

Art.51.- Un jugador que fuera cambiado no podrá reingresar al campo de juego, así como violentar el Art. 24. En caso de hacerlo perderá los puntos los mismos que serán acreditados al club contrario con marcador de 3x0 goles, previo al pago de cinco (5) dólares americanos reembolsables siempre y cuando se compruebe la falta.

Art.52.- Cada equipo designara un Jugador quien será responsable de la actuación de su equipo dentro del campo de juego este deberá llevar la cinta de capitán para que se diferencie del resto del equipo, caso contrario será causa de una sanción económica de dos (2) dólares americanos.

Art 53.- Cuando un equipo exceda el cambio máximo de jugadores estipulado en el artículo 35 literal. D, los puntos pasaran al equipo contrario con el marcador de 3x0 goles, si dicho marcador con más de dos (2) goles de diferencia se mantendrá el marcador.

Art.54.- Los equipos que NO se presenten a la cancha a la hora establecida incluido el tiempo de espera, como lo estipula el artículo 21, perderá el partido y los puntos en disputa pasaran al equipo contrario con el marcador de 3x0 goles, no siendo justificativo el atraso del encuentro anterior, y además se tomara en cuenta los siguientes casos:

- a) El equipo infractor por primera vez será sancionado con cinco (5) dólares americanos, más el pago total de arbitraje y su vocalía respectivas.
- b) El equipo infractor por segunda vez será multado con diez (10) dólares americanos, más el pago total de arbitraje y su vocalía respectiva.
- c) El equipo infractor en caso de reincidir por tercera vez alternada será declarado desertor, más el pago total de arbitraje, su vocalía respectiva y pérdida total de la garantía estipulada en el Art 6 literal f.
- d) Podrá un equipo declarado desertor (solo en el caso de no presentarse tres veces alternadas) acogerse al pago del 50% de la garantía de forma inmediata a la sanción, para ser programado.

Art.55.- Si un equipo es declarado desertor por cualquier motivo, los puntos que faltaran en disputar serán otorgados a sus equipos contrarios con el marcador de 3x0 goles

Art.56.- Cuando por falta de garantía de un equipo el árbitro suspenda un partido definitivamente, los puntos pasaran al equipo contrario con el marcador de 3x0 goles.

Art.57.- Cuando en el informe del vocal constare que un encuentro fue diferido por diferente razón, la comisión técnica determinara el día y la hora en el que deberá realizarse el encuentro deberá de ser de forma inmediata, antes de la siguiente fecha, con otra acta de vocalía y mismo vocal, y el tiempo de espera reglamentario.

- Si se presenta esta circunstancia, los jugadores de los equipos podrán ser diferentes a la que constan en el acta de vocalía original. Caso contrario el equipo que no cumpla se le tomara como no presentación y perderá los puntos que serán adjudicados al rival.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

Art.58.- Cuando en el informe del árbitro constare que un encuentro que se estuviere jugando fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha, por lluvia desastres naturales, etc.) la comisión técnica determinara la hora y el día en el que deberá continuarse sin tiempo de espera. Deberá de ser de forma inmediata antes de la siguiente fecha, con la misma acta de vocalía, los mismos jugadores con un mínimo de siete (7) jugadores, el mismo vocal y árbitro.

➤ Si se presenta esta circunstancia, los jugadores de los equipos presentes, entregaran los carnets al vocal quien deberá indicar que estuvieron presentes, caso contrario el equipo que no cumpla perderá los puntos que serán adjudicados al rival

Art.59.- El incumplimiento del Art.58 determinara la pérdida de los puntos en disputa y serán adjudicados al equipo contrario manteniéndose el marcador, si los dos incumplen perderán los puntos pero se mantendrá el mismo marcador

Art.60.- El equipo que no se presente a jugar el segundo tiempo se le tomara como no presentación, aplicando el Art. 54. El equipo infractor perderá los puntos los mismos que serán otorgados al rival con el marcador 3x0 goles, si dicho marcador esta por más de dos (3) goles de diferencia se mantendrá el marcador

- a. Cuando un equipo se retire de un encuentro deportivo por inferioridad numérica no comprobada (por el Sr. Vocal) tendrá una multa de 10.00 USD y si no cancela su vocalía respectiva el valor de la multa será del doble de la establecida.

Art.61.- Cuando en un encuentro actúen los jugadores suspendidos (acumulación de tarjetas amarillas, tarjetas rojas) previa verificación, los puntos serán adjudicados al rival y el o los jugadores deberán cumplir el doble de dicha sanción.

Art.62.- Si el o los jugadores de equipos que se presenten al campo de juego con el uniforme distinto al de sus compañeros, esto es con diferente modelo y tono de camiseta, pantaloneta, medias y números, así en esos elementos prevalezca el color principal es decir una raya más o menos, un vivo más o menos, diferente tamaño de adorno, logotipo que el resto de sus compañeros, y el nombre en la camiseta será opcional serán sancionados con la pérdida de puntos, con el marcador de 3x0 goles, si dicho marcador esta por más de dos (3) goles, de diferencia se mantendrá el marcador. La prenda impugnada más una comprobación deberá ser retenidas por el vocal, en caso de negativa para la entrega de estas prendas, automáticamente perderá el club infractor.

Art.63.- Si él o jugadores del equipo que incurriera en el Art.62 para, completar el mínimo de jugadores reglamentarios, se tomara como no presentación, previo el informe del Sr. Vocal, en caso de negativa para la entrega de estas prendas perderá el club infractor, con el marcador de 3x0 goles, si dicho marcador esta por más de dos (3) de diferencia se mantendrá el marcador.

Art.64.- Para el arquero, este deberá jugar con uniforme distinto al de sus compañeros y tendrá el número cocido o estampado en su camiseta, pantaloneta o pantalón largo, en caso de no estarlo el equipo perderá y pasaran los puntos al equipo contrario, si es reemplazado por un compañero este permanecerá puesto su respectivo uniforme.

Art 65.- En caso de que un jugador utilice una camiseta manga larga dentro del uniforme habitual, este debe procurar que lleve el mismo tono del uniforme original, para el caso de utilizar licra pantalón será de color negra o blanco, musleras negras, para las tobilleras



Prohíbe el uso por encima de las medias, en caso de que el jugador utilicen los mismos de manera inadecuada serán excluidos del partido, hasta que se retiren las prendas, previa comprobación del vocal.

Art.66.- Todos los jugadores del equipo deberán llevar el mismo número en la camiseta, en la pantaloneta, en caso de no hacerlos su equipo perderá los puntos que serán adjudicados al rival, con el marcador de 3x0 goles, si dicho marcador esta por más de dos (3) goles, de diferencia se mantendrá el marcador.

Art.67.- La utilización de canilleras es obligatorio, en caso de que los jugadores no utilicen serán excluidos del partido, hasta el uso de las mismas, previa comprobación del vocal.

Art.68.- Se prohíbe la utilización de zapatos de fútbol de todo tipo de estoperoles cambiables, zapatos de microfútbol, ni zapatillas, la utilización de este tipo de zapatos se sancionara con cinco (5) dólares americanos y la pérdida de puntos, con el marcador de 3x0 goles, si dicho marcador esta por más de dos (3) goles, de diferencia se mantendrá el marcador, previo el informe del vocal y/o árbitro, será mala vocalía.

Art.69.- Si por error la comisión de penas se entregarse las credenciales de jugadores suspendidos, esto NO justifica el levantamiento de las sanciones, por lo tanto estos jugadores no estarán habilitados para jugar y en caso de hacerlo se tomara lo estipulado en el Art.61 para el jugador que este suspendido por acumulación de tarjetas amarillas deberán cumplir la sanción al siguiente encuentro.

Art.70.- Si un equipo completa el mínimo de siete (7) jugadores con un jugador suspendido, este será tomado como no presentación y no habrá necesidad de impugnar.

Art.71.- En caso de que un jugador vaya a utilizar una camiseta y pantaloneta, en donde refleja un nuevo estampado sobre los números anteriores antes de su participación en un encuentro deportivo, para su convalidación y aceptación será necesario remitir previamente un oficio escrito al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, y la prenda respectiva, caso contrario, se aplicara lo previsto en el Art.62.

CAPITULO VIII DE LAS SUSPENSIONES

Art.72.- Si un equipo o jugador que cometa dos (2) faltas diferentes durante el desarrollo de un encuentro deportivo se sancionara con la más grave.

Art.73.- En todo caso de reincidencia en expulsiones con Tarjetas rojas significara la aplicación de una (1) fecha de suspensión adicional a las sanciones establecidas en este reglamento.

Art.74.- Serán sancionados con una (1) fecha de suspensión los jugadores que estén encasillados por incurrir en una de las siguientes faltas:



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

- a) Por reincidir en una falta estando ya amonestado. (Doble tarjeta amarilla).
- b) Por demorar el juego deliberadamente previa amonestación.
- c) Por conducta incorrecta o reclamos indebidos.
- d) Cuando en el informe del árbitro no conste el motivo de la expulsión (excepción roja directa).
- e) Por acumulación de cinco (5) tarjetas amarillas.
- f) Por abandonar el campo de juego sin autorización del Sr. Arbitro.

Art 75 .- Serán sancionados con dos (2) fechas de suspensión los jugadores que estén encasillados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Juego brusco (J.B.). *
- b) Cuando el árbitro exhiba tarjeta roja directa a un jugador por cualquier causa o falta. °
- c) Agresión verbal a un compañero o rival.
- d) Lanzar con premeditación el balón a un compañero, rival, árbitro, con la intención de lastimarlo o herirlo.

Art.76.- serán sancionados con tres (3) fechas de suspensión los jugadores que estén encasillados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Pisar a un contrario que yace en el suelo con la intención de lastimarlo, o previa provocación.
- b) Intento de agresión y/o amenaza a un jugador sea compañero o rival.
- c) Cuando el árbitro comprobare que él o jugadores estén bajo efectos del alcohol o aliento a licor, será expulsado del campo de juego, el vocal tendrá que verificar el particular y anotar en la hoja de vocalía y no podrá ser reemplazado por otro jugador.

Art.-77.- serán sancionados con cuatro (4) fechas de suspensión los jugadores que estén encasillados por incurrir en una de las siguientes faltas: 0

- a) Por conducta violenta o juego brusco grave, si el jugador no puede ingresar al campo de juego, siempre y cuando sea comprobado por, el Sr. Arbitro, o vocal del partido.
- b) Agresión física a un compañero o rival dentro y fuera de la cancha.
- c) Gresca entre jugadores dentro o fuera de la cancha, siempre y cuando no pasen de dos (2) deportistas de cada equipo.

Art.78.- Serán sancionados con ocho (8) fechas de suspensión los jugadores que estén incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) A quienes agredieren a un compañero o rival lanzándole tierra, o algún otro tipo de objeto.



- b) Intento de agresión y/o amenazas a Arbitro, Vocal o Directivo de Liga.
- c) Agresión física a un rival dentro y fuera de la cancha, en el cual el jugador resulte con una lesión leve, se considera lesión leve que no sobre pase el 70% de garantía, previo certificado médico.
- d) Jugador que realiza sus necesidades biológicas, dentro y fuera del campo de juego, sede, parque, perímetro y paredes aledañas
- e) A quienes pecheen, o lancen el balón con el Brazo
- f) Dirigentes jugadores o personas identificadas que saquen dedo del medio y yuca se creara precedente y si es reincidente será un año calendario

Art.79.- Serán sancionados con un (1) año calendario de suspensión los jugadores que estén encasillados por incurrir en las siguientes faltas:

- a) Los jugadores que realicen actos impúdicos u obscenos (cogerse o coger a otra persona de sus partes íntimas, entre otros), comprobadas por el vocal y/o árbitro
- b) Arrebato cualquiera de las pertenencias al vocal y veedor (tablero, hoja de vocalía, esferográfico, etc.) Al árbitro (reloj, pito, tarjetas, etc.).
- c) Agresión física al árbitro, veedor y vocal (lanzando tierra, u otros objetos, (con intención de lastimarlos, con golpe de puño, punta pie, lanzaren un escupitajo, etc.), además pagara el 100% de la garantía que estipule el contrato arbitral, y responderán a las acciones legales a que tienen derecho los afectados.
- d) El escupitajo o conducta violenta a un rival dentro o fuera de la cancha, causante de consecuencias graves por una agresión de forma deliberada, es decir heridas o fracturas, independiente de la acción judicial o legal que pueda seguir el agredido. El equipo del jugador agresor pagara la totalidad de los gastos incurridos, (valor que será descontado de la garantía del equipo), y el valor adeudado de la garantía la cancelara en un plazo máximo de dos (2) fechas subsiguientes (juego).

El abandono de los jugadores que menciona el Art.76 literal c, que obliguen a dar por terminado el partido y el equipo perderá los puntos que se adjudicara al rival manteniéndose, el mismo marcador.

Art.80.- Serán sancionados con un año calendario de suspensión los jugadores que estén encasillados por incurrir en una de las siguientes faltas.

- a) Agresión verbal con términos racistas a un compañero, rival, vocal, arbitro, veedor o dirigente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA



**LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992**

- b) Jugador que amenace de muerte sea compañero, rival, arbitro, vocal, veedores dirigentes y este será separado de la liga indefinidamente.

Art 81 .- Serán sancionados con la suspensión del campeonato los equipos contendientes que produjeran batalla campal o gresca, entendiéndose como tal, invasión de cancha y jugadores dentro y fuera del complejo deportivo para agredirse, también cuando se agredan dos (2) o más parejas de jugadores identificados.

Art.82.- En caso de que un equipo haga actuar a un jugador que ha sido expulsado en el encuentro anterior y que por falta de los informes del árbitro y vocal no puedan darse la respectiva sanción, perderá los puntos que serán adjudicados al contrario, sin necesidad que para esto haya sido presentado el reclamo. Solamente será aplicable la verificación de la comisión de disciplina.

Art.83.- De comprobarse la actuación ilegal de un (1) jugador el equipo, infractor perderá los puntos, mismos que le serán adjudicados al equipo contrario, teniendo efecto retroactivo y el jugador, será suspendido un (1) año calendario.

LA LIGUILLA.

Art 83a

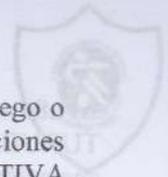
- a) El o los equipos que habiendo clasificado a la liguilla, no se presentaran a un partido programado perderán automáticamente la garantía y la categoría, pagando todos sus haberes.

CAPÍTULO IX

DE LAS BARRAS Y CUERPO TÉCNICO

Art.84.- Los miembros de la barra están bajo la jurisdicción del árbitro, asistentes, vocales, inspectores o directivos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, de cometer una falta antes, durante o después del encuentro, serán sancionadas de la siguiente manera

- a) Los integrantes de las barra, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna divisa que lancen insultos, hicieran gesticulaciones groseras serán sujetos a la multa de diez (10) dólares americanos, la reincidencia de la falta producirá la multa de veinte (20) dólares americanos, en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta, se duplicara la última sanción económica impuesta de (40) dólares americanos.
- b) Por agresión física de los integrantes, de las barras simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y personas identificadas con alguna divisa, arbitro, asistentes, jugadores, vocales e inspector de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, el equipo de los infractores serán sancionados, con la separación automática del campeonato y perderá la garantía estipulada en el Art.6 literal f, además de cubrir los gastos médicos ocasionados por la agresión.
- c) En caso de ocasionar daños al campo deportivo o a cualquier de las instalaciones de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBANBA, el equipo infractor perderá la garantía y repondrá los gastos generados por las reparaciones.



- d) Para el efecto de producirse una BATALLA CAMPAL en el campo de juego o fuera de él, antes, durante o después del partido, los equipos o selecciones contendientes serán separados del campeonato de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA y perderán el 100% de la garantía, estipulado en el Art.6 literal.
- e) Los integrantes de las barras, simpatizantes, e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna, divisa que lancen objetos en contra de los jugadores, árbitros, vocal, inspector o directivos y que NO impactaren serán sancionados con la perdida de tres (3) puntos de la tabla acumulada.
- f) En caso de un jugador de un club o selección hiciera alarde o uso de arma blanca o de fuego, antes, durante o después del partido, el infractor será sancionado con dos (2) años del deporte barrial a nivel nacional, a parte de la acción judicial que pueda seguir el agredido.
- g) Cuando las barras simpatizantes de los equipos que están participando en un encuentro deportivo, se insultaren con palabras soeces o realizar actos obscenos antes, durante o después del encuentro, los equipos, a los que pertenecen, perderán seis (6) puntos de la tabla acumulada, y serán multados con el 50% del valor de la garantía, previo el informe del árbitro o vocal en la hoja respectiva.
- h) La comisión de disciplina sancionara a las barras, de acuerdo al informe del vocal y del Sr. Arbitro.

CAPITULO X

DE LAS APELACIONES E IMPUGNACIONES

Art.85.- El representante de un equipo podrá apelar a una decisión y/o sanción de la Comisión de Penas y Sanciones, que se lo efectuara por escrito en el plazo máximo de ocho (8) días (hasta la siguiente sesión ordinaria de la liga). En la apelación se harán constar los fundamentos de hecho y de derecho, nombre y apellido, número de cédula de ciudadanía, y firma de responsabilidad, y solamente podrán apelar las partes que tengan relación con la sanción que se impugna, por lo tanto, no se aceptaran apelaciones de tercera personas y/o se efectúen en forma verbal, para acogerse a este recurso de apelación remitirá a esta comisión.

1. - solicitud dirigida al Sr. Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA citando y haciendo referencia de los artículos del reglamento de la liga en que se basa.
2. - Adjuntar a la solicitud la suma de cinco (5) dólares americanos, cantidad que NO será reembolsable.
3. Pasado los 8 días después de la sanción dada a Equipos, Jugadores, Dirigentes, simpatizantes o lectura de vocalías o actas no se admitirá apelación alguna.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

Art.86.- La COMISION DE DISCIPLINA DE LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, es la última instancia interna, y deberá resolver sobre el recurso de apelación impuesta, ese mismo día, luego de la sesión ordinaria.

Art.87.- En el caso de que existan impugnaciones durante el desarrollo del encuentro deportivo, por el capitán o dirigente del club, por escrito, en el lugar asignado para las observaciones del capitán en las hojas de vocalía, y ratificada formalmente por escrito. En hoja membretada del equipo firmado por el presidente del club y capitán del equipo (quien firmo en la hoja de vocalía), ante el representante de la Comisión de Penas y Sanciones hasta el martes siguiente. El vocal registrara la identificación precisa de quien realiza el reclamo, en el área correspondiente, para su informe. Una vez terminado el plazo señalado, el vocal no podrá recibir reclamo alguno y si lo hace este no tendrá validez.

Art.88.- Las apelaciones o impugnaciones únicamente tendrán efecto cuando se refieran al encuentro correspondiente a la fecha que se está informando.

Art.89.- La resolución del correspondiente organismo superior sobre la apelación, causara ejecutoria y será dada a conocer máximo en ocho (8) días contados desde que se tiene conocimiento.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

Art.90.- La institución de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, donde realicen los diferentes eventos deportivos en el presente campeonato, deberá presentar el campo de juego debidamente tizado, colocadas las redes y de ser necesario proveerá de chalecos a uno de los equipos con el costo de dos (2) dólares americanos, el equipo que utilice en el encuentro deportivo, previo el informe del vocal. Ni el Sr. Vocal ni el árbitro, podrán autorizar que se realice el encuentro sin cumplir uno de estos requisitos. Y este valor deberá ser cancelado en la siguiente programación.

Art.91.- La designación de los Sres. Vocales, en forma oficial se dará a conocer en la sesión por medio de la comisión técnica los días martes.

Art.92.- Para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, los equipos participantes acreditaran a un delegado principal, y un alterno al inicio de cada campeonato. Su reemplazo será mediante oficio dirigido al Presidente de Liga Barrial Turubamba en hoja membretada y entregada antes del inicio de cada sesión. Los delegados que no estén acreditados no tendrán derecho a voz ni voto y solo se considera por una sola vez presente en la asistencia.

Art.93.- Se tomara lista a los representantes de los equipos que participan en LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA y en caso de no asistir a las sesiones Ordinarias, se aplicaran las siguientes multas:

- a) Atraso dos (2) dólares americanos, 10 min. De la hora establecida.
- b) Abandono diez (10) dólares americanos.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

- c) Inasistencia cinco (5) dólares americanos.
- d) Tres inasistencias injustificadas consecutivas el equipo será declarado desertor.
- e) Cinco inasistencias injustificadas alternadas el equipo será declarado desertor.

Al finalizar la sesión de Asamblea General se tomara nuevamente lista, a los representantes para su constatación y así evitar el cobro por abandono.

Art 94. - Se podrá realizar la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria de delegados, cuando solicite, la Asamblea General, Directorio, y cualquier representante de un club con la firma del 50% de delegados que se encuentren participando en LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

- a. Solicitada la Asamblea Extraordinaria, obligatoriamente se hará constar el orden del día a tratarse, caso contrario no se tomara como válida cualquier decisión que se tome en dicha Asamblea.
- b. Aceptada la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria, el secretario/a de la liga, procederá a convocar a los representantes de los equipos, mediante canales electrónicos registrados u oficio en un plazo máximo de 72 horas, en la que se tratara solo el tema puntual por el cual se la convoco.
- c. Se darán inicio a las Sesión Extraordinaria con la constatación del quorum, si no hubiere el número de asistentes necesarios se convocara en 30 min. y se dará inicio con el número de delegados presentes, siendo sus decisiones obligatorias e inapelables.
- d. Los equipos que sus representantes no asistieren en una primera vez serán sancionados con 10.00USD y un punto menos a las tablas de posiciones que en el momento este vigente. En una segunda inasistencia serán sancionados con 20.00 USD y dos puntos a las tablas de posiciones que en el momento estén vigentes. En una tercera inasistencia el equipo será declarado desertor y perderá la garantía

Art.95.- Durante todo el año, mientras dure el campeonato, se realizaran Asambleas Ordinarias de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA todos los días martes de cada semana, la cual se arbitrarán, las medidas correspondientes teniendo como diez (10) minutos para considerar el atraso.

Art.96.- Considerando la jerarquía de la comisión técnica de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, esta brindara asistencia y dictaminara veredictos con mayor interés sobre, divergencias y problemas deportivos de su competencia, antes, durante y después del campeonato, relacionados con tabla de posiciones, goleadores y otros, siempre y cuando los documentos, estén abalizados por el Presidente y Secretario, de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

Art.97.- Los equipos que representan a LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA en el campeonato de campeones, al ser separados de dicha competición deportiva, serán sancionados conforme a la gravedad de la infracción que hayan cometido, previo informe de Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito, es competente para sancionar esta



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992

infracción la COMISION DE DISCIPLINA de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

Art.98.- Ningún equipo podrá impugnar a ningún arbitro en su actuación, se podrá solicitar que un árbitro dirija o no un encuentro, previo oficio, dirigida a la COMISION TECNICA CON COPIA AL Presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

Art.99.- Para iniciar el campeonato todos los equipos deberán iniciar sin deudas pendientes.

Art.100.- Los dirigentes que hubieren sido sancionados por LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, NO podrán intervenir en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, mientras se encuentren cumpliendo la sanción impuesta.

Art.-101.- En caso de presentarse hechos que no se encuentren, tipificados en el presente Reglamento, la COMISION DE DISCIPLINA utilizara el Reglamento de Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito.(U.D.L.I), Federación de Ligas, la ley de deportes y demás leyes nacionales e internacionales, que involucren temas deportivos, para resolverlos, sentando de esta manera jurisprudencia en lo correspondiente.

Art.102.- Un equipo podrá comunicar por escrito al directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, el retiro del presente campeonato solo por fuerza mayor, el Directorio será el que avalué y apruebe el pedido, en caso de ser aprobado, se comunicara a tesorería, a fin que proceda a entregar los valores, recibidos por garantía al finalizar el presente campeonato, previo el descuento de valores pendientes de ser el caso.

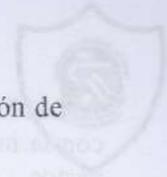
Art.103.- Ningún club podrá llevar en su uniforme propaganda política, de hacerlo será separado de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA sin apelación y perderá su garantía, tampoco así de los equipos que participen en el campeón de campeones de la U.D.L.I.

Art.104.- El valor que por mensualidad deben cancelar los equipos a LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA durante el presente año deportivo es de diez (10) dólares dividido según el cronograma económico de tesorería.

Art.105.- En las sesiones de directorio ampliado, en caso de que no exista Quorum reglamentario y luego de haber esperado diez (10) minutos, sesionara con los delegados de los equipos que se encuentren presentes, al igual que en las asambleas extraordinarias si las hubiese con la diferencia de tiempo.

Art.106.- Las resoluciones de los organismos de la liga se aprobaran por mayoría simple o absoluta, esto es la mitad más uno, de los delegados presentes, siendo obligatorio para todos y sus decisiones serán inapelables.

Art.107.- Los jugadores de los clubes desertores, pasaran a pertenecer al seno de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA y sus pases tendrán el costo de quince(15) dólares americanos, y si el club tuviera deudas con la LIGA DEPORTIVA BARRIAL



TURUBAMBA se prorratarea, con todos los jugadores del club desertor, a exención de jugadores que fueron cedidos a préstamos.

CAPITULO XII

DISPOCIONES TRANSITORIAS

Art.108.- Se premiara al Campeón y Vice campeón de cada categoría con trofeos y medallas, el tercer lugar con medallas, al goleador, y mejor juvenil de las dos categorías se los premiara con trofeo.

Art.109.- El informe económico será entregado a la comisión de fiscalización para su aval respectivo.

Art.110.- LA COMISION DE FIZCALIZACIÓN tiene la obligación de velar y supervisar el correcto manejo, de dinero de ingresos y egresos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA y presentar un informe ante la ASAMBLEA GENERAL, y la misma se acogerá a dicho informe.

Art. 111.- Se establece de igual manera que hay un plazo de noventa (90) días a partir de la aprobación, de este reglamento se procederá a realizar los trámites correspondiente y darles, **PERSONERIA JURIDICA** a LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

Art.112.- Para el cumplimiento de la disposición del Art.111, el plazo de los equipos, filiales a la liga, presentaran la documentación necesaria para darle personería jurídica a cada club.

Art.113.-Las personas encargadas de los bares, no deberán vender licor de contrabando, licor de marca, además deberán estar al día en sus pagos con LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, los productos deberán ser distribuidos en la forma más higiénica.

La contravención será sancionada con la suspensión de un (1) mes en primera instancia, de seguir infringiendo será sancionado con la suspensión definitiva sin derecho a reclamo alguno, en caso de incumplir el contrato con las empresas que LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA adquirió serán sancionados, con la suspensión definitiva de la garantía sin derecho a reclamo alguno.

Art.114.- Los equipos entendiéndose dirigentes, jugadores, hinchas o simpatizantes. Que ingresaren con licor (de contrabando o de marca), comprobado por un delegado, o un directivo de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, serán sancionados los clubes al cual pertenecen con una multa de treinta (30) dólares americanos, la primera vez, y cincuenta (50) dólares americanos, la segunda vez.

Art.115.- El presente reglamento de competencia entrara en vigencia a partir de su aprobación por los delegados de los clubes filiales y su duración es para el periodo 2019 - 2020

Art.116.- El Sr. Conserje se compromete en cuidar y proteger la cancha, siempre que esté en mal estado además los equipos se comprometen a cancelar quince (15) dólares americanos, por minga cuando la situación lo amerite.



Art.117.- A los equipos representantes en el evento campeón de campeones se les ayudara con la inscripción y garantía, mas ciento cincuenta (150) dólares americanos, para sus gastos.

Art.118.- Con la aprobación del presente reglamento, queda derogado el anterior que regía a LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Art.119.- Para los dirigentes de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA que no realicen todas las funciones encomendadas, que están tipificadas en el presente reglamento, al igual de no asistir a las sesiones ordinarias previo oficio de no asistencia, tendrá que pagar un costo de penalización de tres (3) dólares americanos, y se cobrara al equipo que pertenecen.

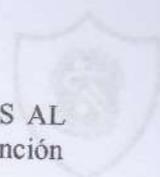
Art.120.- El jugador, dirigente, miembros del cuerpo técnico del equipo que incurra, en una actitud dolosa, como alterar, firmas, suplantar nombres, fotos, jugar con credenciales cambiadas, sin firmas autorizadas en la credencial, intento de acción de soborno, documentos alterados, se harán acreedores a la separación del campeonato y un año de suspensión , no sin antes efectuar la correspondiente investigación. Se enviara un oficio a UDLI indicando la sanción correspondiente de lo antes mencionado.

Art.121.- Por perdida de la credencial de un equipo, o en caso de no haber sido entregada una credencial, por comisión de penas, luego de haber cumplido la sanción, el club deberá notificar y solicitar por escrito a los miembros de la comisión de calificación la renovación de los mismos, el jugador habilitado podrá participar con la cédula original por una sola vez y un comprobante, de juego por parte de la COMISION DE DISCIPLINA, teniendo un plazo de ocho días para obtener su duplicado.

Art.122.- Los jugadores que hubiesen participado en los diferentes eventos deportivos programados por LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, que se nieguen a representar a la misma en cualquier convocatoria, serán sancionados con la suspensión de un (1) año calendario sin derecho a apelación.

Art.123.- Dirigentes o delegado de los equipos de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA que vinieren a reclamar o insultar en forma airada, burlona o sarcástica a miembros de la misma LIGA, será multado y sancionado de la siguiente manera:

- a) Insulto a directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA TRES (3) puntos al acumulado de la tabla de posiciones.
- b) Insultos a delegados por primera vez un (1) punto y por segunda ocasión tres (3) puntos al acumulado de Tablas de Posiciones
- c) Por insinuaciones no fundamentadas que tengan como objeto desprestigiar al



Directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA (6 MESES AL DIRECTIVO INVOLUCRADO) de persistir en la falta será el doble de la sanción original.

- d) Insulto o Amenaza de Muerte al Directorio de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA será separado del campeonato y de todo acto organizado por la misma INDEFINITIVAMENTE.

Art.124.- En caso de cometerse violaciones con premeditación al reglamento, estatuto, actas de sesión y asambleas y más disposiciones de la liga, por parte de los delegados, jugadores o dirigentes buscando satisfacer necesidades personales, la liga por intermedio de su directorio se reserva el derecho de SUSPENDER EL CAMPEONATO, hasta por el tiempo que determine la solución del problema.

Art.125 - SOBRE LOS PASES.

- a) El jugador o los jugadores que haya(n) solicitado su pase al club que pertenecen, este deberá ser tratado por mutuo acuerdo entre los directivos involucrados, de no existir ningún acuerdo entre las partes, el valor del pase será de treinta (30) dólares americanos, por jugador y este valor será otorgado al equipo que entregue los pases.
- b) Si no llegaran a un acuerdo ambas partes, el jugador para quedar libre tendrá que presentar un oficio al presidente de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA, con el valor de quince (15) dólares americanos, y no podrá jugar por un año calendario a partir de la fecha del oficio entregado .
- c) Todo pase debe estar refrendado por SECRETARIA de la Liga en hoja membretada y tendrá un costo de 2.00 USD, sin el cual no será válido su traspaso y no podrá actuar durante el campeonato. Documento será solicitado a la comisión Técnica o Calificaciones.

EL SECRETARIO(A)

Art 126.- Las atribuciones del Secretario (son).

- a) Actuar en las sesiones del Directorio, Directorio Ampliado y Asamblea General y Asambleas Extraordinarias
- b) Convocar a Asamblea General, Directorio y al Directorio Ampliado de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y en sus reglamentos previa autorización del Presidente;
- c) Redactar y mantener las Actas de la Asamblea General, Directorio y Directorio Ampliado;
- d) Organizar y dirigir la Secretaria de Liga Barrial Turubamba", y mantener el archivo bajo su responsabilidad;
- e) Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga Barrial Turubamba ", previa autorización del Presidente;
- f) Informar a los organismos de la Liga Barrial Turubamba ", previa autorización del Presidente; y a las equipos filiales sobre los acuerdos y resoluciones que se hubieren dictado; Además tendrá un Valor de 0.50 ctvs. Por cada hoja de cualquier información que se lo solicitare a él o las personas dela



asamblea.

PENAS Y SANCIONES DE DIRECTIVOS Y DIRIGENTES DE LOS EQUIPOS FILIALES DE LIGA DE TURUBAMBA

Art. 127.- Tanto los dirigentes, ligas barriales, clubes, deportistas filiales a la Liga Barrial Turubamba, están sujetos de acuerdo a la gravedad de la falta, y a lo que contempla al Art 166 de la Ley del Deporte, a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Sanción Económica;
- c) Suspensión Temporal, y;
- d) Expulsión o suspensión Definitiva

La Amonestación y Sanción Económica la impone el Directorio; la Suspensión Temporal la impone el Directorio con ratificación del Directorio Ampliado; y la Expulsión o Suspensión Definitiva la impone el Directorio con ratificación de la Asamblea General.

Art. 128 .- La Amonestación consiste en todo llamado de atención realizado por la autoridad competente en forma escrita.

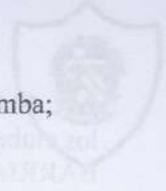
Art 129 .- El tiempo máximo de suspensión temporal será máximo de un año calendario .En este caso ,la organización deportiva o persona sancionada ,luego de cumplir la sanción impuesta, podrá solicitar su reincorporación a Liga Barrial Turubamba correspondiente.

Art. 130.- Toda expulsión será considerada como suspensión definitiva. En caso de una suspensión temporal o definitiva la sanción podrá apelarse a las instancias respectivas y contempladas dentro de la Ley del Deporte y su Reglamento General, quienes ratificarán o rectificarán la sanción impuesta.

- a) Conducta incorrecta en el desempeño de sus funciones. En caso de reincidencia será multado con un valor equivalente al 10% de un salario mínimo vital;
- b) Escándalo ocasionado por mal comportamiento dentro de las sesiones en los organismos de funcionamiento de la Liga Barrial Turubamba;
- c) Falta de respeto a cualquiera de los miembros del Directorio de la Liga Barrial Turubamba, o delegados que se hallen presentes en las sesiones de los organismos de funcionamiento de la Turubamba;
- d) Utilización de vocabulario soez en los lugares de sesión o concentración, así como en los lugares de competencia.

Art. 131- Son causas de Suspensión Temporal:

- a) Agresión verbal entre dirigentes;
- b) Blandir armas u objetos peligrosos durante las sesiones o las competencias deportivas se suspenderá definitivamente



- c) Incumplir los Estatutos o Reglamento Interno de la Liga Barrial Turubamba;
- d) Actos que conlleven desacato a la Autoridad o a Resoluciones tomadas;
- e) Constituirse en un elemento o una organización Disociadora.

Art. 132- Son causas de Expulsión.

- a) Haber cometido un delito penado y reprimido por la ley Penal en contra de cualquier dirigente, sea en las filiales o en la Liga Barrial Turubamba;
- b) Quienes se dispusieren en su provecho indebidamente de los bienes y de los fondos de la Liga Barrial Turubamba;
- c) Reincidencia en faltas que le hayan significado suspensiones temporales de un año.



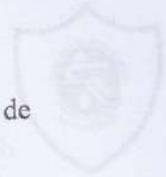
FUNCIONES DEL CONSERJE

Art. 133- Servicios Generales : Conserje: Funciones del Conserje.

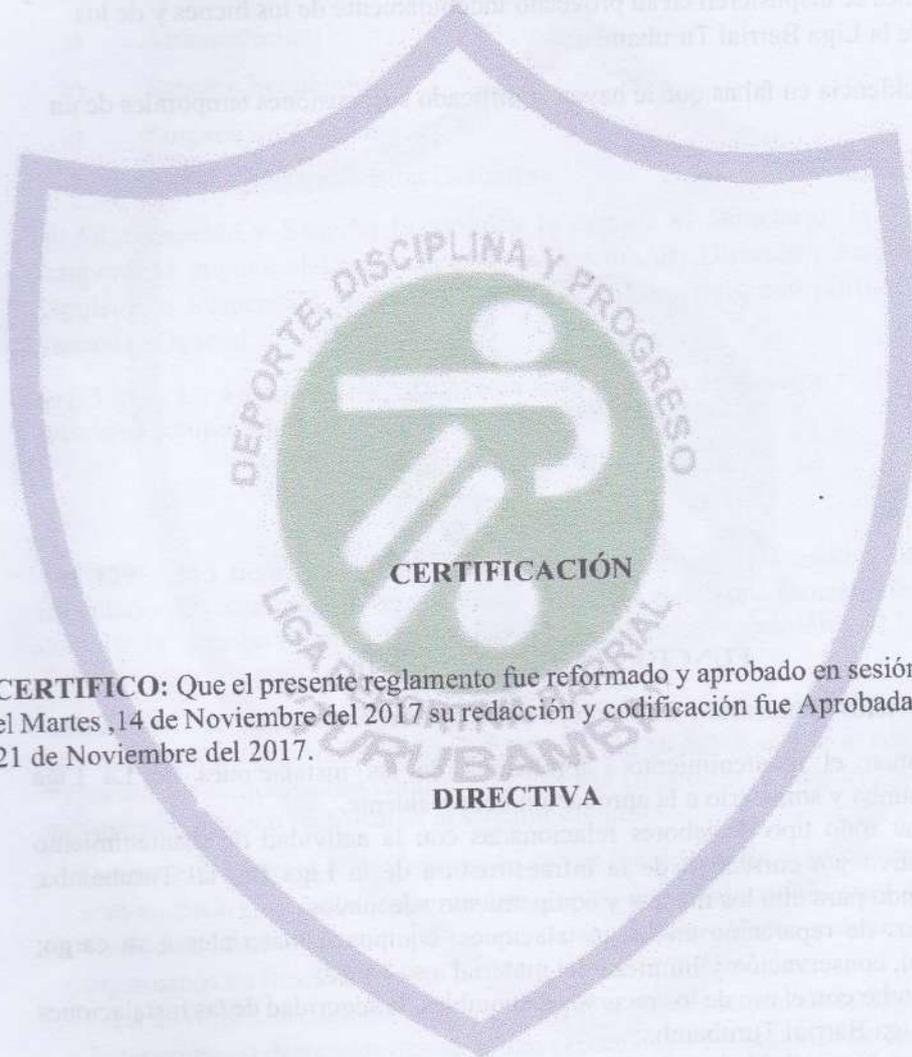
- a) Programar el mantenimiento y aprobación de las instalaciones de La Liga Turubamba y someterlo a la aprobación del presidente.
- b) Realizar todo tipo de labores relacionadas con la actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de la Liga Barrial Turubamba, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuados;
- c) Trabajos de reparación en las instalaciones, equipos o materiales a su cargo; Control, conservación y limpieza del material a su cargo;
- d) Precautelar con el uso de los recursos disponibles, la seguridad de las instalaciones de la Liga Barrial Turubamba;
- e) Realizar las actividades de limpieza, preservación y mantenimiento de las instalaciones de la Liga Barrial Turubamba;
- f) Determinar las necesidades y requerimientos de materiales e insumos para la utilización y mantenimiento de las instalaciones de la Liga Barrial Turubamba;
- g) Cobrar las entradas de la Liga Barrial de Turubamba en la cual se ganara un porcentaje sobre las entradas.
- h) Recolectar el dinero de las vocalías y entregar el Martes en la sesión con la aprobación del Presidente. Y Las demás que se establezcan en el Contrato o que sean Inherentes al cargo.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA
FUNDADA EL 22 DE MARZO 1992



134.- El presente Reglamento fue aprobado ante la presencia de los delegados de los clubes participantes en el campeonato 2019 - 2020 de LIGA DEPORTIVA BARRIAL TURUBAMBA.



CERTIFICO: Que el presente reglamento fue reformado y aprobado en sesión ordinaria el Martes ,14 de Noviembre del 2017 su redacción y codificación fue Aprobada, el Martes 21 de Noviembre del 2017.

DIRECTIVA

.....
Sr. Miguel Salazar
Presidente

.....
Srta. Karen Calderón
Secretaria

Lic. Galo Yáñez
 Presidente de la U.D.L.I.

1. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"
PRESIDENTE	Miguel Salazar 0979062896
DIRECCION	CALLE Mororo Moroycalle1 Quito 170131
CORREO ELECTRÓNICO	ligabarrialturubamba@gmail.com
DATO REFERENCIAL	Diagonal a Iglesia de Turubamba bajo San Andres Kim
TIPO DE POBLACION ATENDIDA	Población vulnerable propensa a realizar actividades nocivas para su salud y desarrollo personal (drogas, alcoholismo, delincuencia, etc)
NIVEL SOCIO ECONOMICO	Medio
ENTIDAD JURIDICA	Acuerdo Ministerial Nro.
2. CARACTERÍSTICAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO	
UBICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El complejo deportivo tiene un área de 16800M2 • Se encuentra ubicada en el Sur CENTRO de la ciudad de Quito en el Barrio Turubamba Bajo • Pertenece a la Administración Zonal Eloy Alfaro • Limita al Norte con el Barrio Ciud. el Comercio, al sur y al oeste con el Barrio Quitumbe, y al este con el Barrio La Union.
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Tribuna pequeña con cubierta en la cancha de microfútbol • Cerramiento externo de malla, con puertas de acceso personal • Cancha de tierra
CONSTRUCCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción con vivienda para el cuidador y batería sanitaria en la planta baja, en la segunda planta. Además en la parte adjunta existe una construcción precaria que funciona como bar. • Junto a la tribuna de la cancha de fútbol, existe una construcción pequeña precaria que funciona como bar. • Tiene tres camerinos dos de jugadores y una para árbitros
3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO	
ACTIVIDADES COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • La Liga Barrial, tiene una ubicación privilegiada, ya que en los 3 barrios que lo limitan se genera una gran actividad comercial, con negocios de todo tipo, ubicados principalmente en la calle Moro Moro del barrio Turubamba.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 03 ABR 2019
 UDLI-SECRETARÍA

17:00

	<ul style="list-style-type: none"> El Barrio Turubamba tiene una población muy importante, ubicado estratégicamente como referente del sur de Quito.
MEDIOS DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> La ubicación estratégica del Barrio Turubamba permite un fácil acceso utilizando varias alternativas de transporte (taxis, alimentadores, transporte público, etc.)
AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> El barrio Turubamba está constituido por manzanas y supermanzanas territoriales, en las cuales existen parque con canchas deportivas.
4. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES	
INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere una intervención total en las canchas deportivas, a fin de que se disponga de escenarios dignos para la práctica deportiva. Se necesita implementar infraestructura complementaria (camerinos, baterías sanitarias, sala de reuniones, cerramientos, etc.) Se debe implementar infraestructura deportiva-recreativa para grupos vulnerables (niños, mujeres, tercera edad, etc) Se necesita una sede más amplia para reuniones deportivas con baños y oficina Tenemos un espacio amplio donde se puede hacer una cancha de uso múltiple para niños, mujeres y master Ampliar el cerramiento hacia arriba para evitar que se vayan al río balones de juego
LEGALIDAD JURIDICA	<ul style="list-style-type: none"> Necesitamos solucionar la legalidad en la parte jurídica de la liga, que actualmente está en proceso Es necesario desarrollar la normativa necesaria para legalizar y legitimar el uso del espacio deportivo mediante convenios de uso.
5. BENEFICIARIOS	
CLUBES	36
EQUIPOS	24 senior 12 master
BENEFICIARIOS DIRECTOS	1060 deportistas
BENEFICIARIOS INDIRECTOS	4500 personas aproximadamente
ENTORNO POBLACIONAL	95.000 habitantes (Barrio Turubamba)

Miguel Salazar
Presidente

Jenneth Jaramillo
Secretaria